



RESOLUCION No. CSJBOR21-519
14/05/2021

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de cambio de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 4° y 5° del Acuerdo CSJBOA21-23 del 11 de febrero de 2021, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

Por oficio No. 0008 del 7 de mayo de 2021, el doctor Ennio Monroy Martínez, Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, solicitó cambio de la fecha de compensatorio asignada para los días 13 y 14 de mayo del año en curso, por haber laborado en turno presencial de control de garantías el 8 y 9 del mismo mes y año.

Los Acuerdos No. 2892 de 2002¹, PSAA08-5433 de 2008² y en especial, el párrafo 4° del artículo 4° del Acuerdo No. CSJBOA21-23 del 11 de febrero de 2021³, disponen que los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute de compensatorio, siempre que se haga con antelación al turno que lo genera, haya una justa causa y no se altere la prestación del servicio.

“PARÁGRAFO CUARTO: Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute del compensatorio por la realización de turno presencial por justa causa y siempre que no se altere la prestación del servicio. Para el efecto, deberán solicitarlo por escrito, con antelación de tres días para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para ser disfrutados a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Las nuevas fechas para el descanso, no podrá coincidir con vacaciones individuales ni vacancia judicial”. (Subrayado fuera del original)

Que verificada la solicitud de cambio de compensatorio presentada por el funcionario judicial, se encontró que no cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBOA21-23 de 2021, toda vez que no expresa una justa causa ni menciona que con el cambio no se alterara la prestación del servicio. En consecuencia, no resulta procedente acceder al pedimento del funcionario.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: No autorizar el cambio de fecha de compensatorio para los días 20 y 21 de mayo de 2021, por el turno de control de garantías realizado los días 8 y 9 de mayo de 2021, solicitado por el doctor Ennio Monroy Martínez, Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2°: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, que deberá interponer dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las

¹ “Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores incorporados al sistema penal acusatorio”

² “Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”

³ “Por medio del cual se establecen turnos para la atención de la función de control de garantías en el Circuito Judicial de Simití, del 22 de febrero al 22 de agosto de 2021”

Hoja No. 2
Resolución No. [CODE]
[DATE-L]

disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP IELG /KUM